

Resolución Nro. MDI-CGAF-2022-0010-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2022

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NOVENA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN

PAC 2022

MINISTERIO DEL INTERIOR COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicables por las autoridades competentes (...)";

Que, el numeral 1 del artículo 154 ibídem, dispone a las ministras y ministros de Estado: "(...) Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)";

Que, el artículo 226 ibídem, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 ibídem, determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 288 ibídem, señala que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (¼)";

Que, el artículo 425 ibídem, establece: "... El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...)";

Que, mediante **Decreto Ejecutivo Nro. 381** de 30 de marzo del 2022, se dispone lo siguiente: "Artículo 1.- Escíndase del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y créese el Ministerio del Interior, como organismo de derecho público, con personería jurídica dotado de autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, encargado de formular las políticas para seguridad ciudadana, protección interna y orden público. El Ministerio del Interior estará dirigido por un ministro de Estado que será nombrado por el Presidente de la República ...";

Que, mediante **Decreto Ejecutivo No. 535** de fecha 16 de agosto de 2022 suscrito por el señor Guillermo Lasso Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: "... Artículo 1.- Ampliar el plazo para la ejecución del proceso de escisión y creación dispuesto mediante Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo del 2022, en 90 días contados a partir del fenecimiento del plazo establecido en la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto Ejecutivo...".

Que, con **Decreto Ejecutivo Nro. 568** de 26 de septiembre de 2022, el Sr. Guillermo Lasso, Presidente Constitucional, *acepta la renuncia del General Inspector de la Policía Nacional (SP) Hernán Patricio Carrillo Rosero como Ministro del Interior y agradecerle por sus leales y valiosos servicios prestados al país en el*

Resolución Nro. MDI-CGAF-2022-0010-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2022

ejercicio de sus funciones y designa al señor Juan Ernesto Zapata Silva como Ministro del Interior;

Que, el Sr. Ministro del Interior ha considerado necesario dinamizar la gestión del ministerio en ejercicio de las facultades de las que se encuentra investido, y suscribe la **Resolución Ministerial Nro. 0217** de 01 de diciembre de 2022, Artículo 2, numeral 2.1. “...**ALA LA COORDINADOR/A GENERAL ADMINISTRATIVO/A FINANCIERO/A O QUIEN HAGA SUS VECES: Art. 2.- Delegar al/a la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a o a quien haga sus veces, para que, de conformidad con esta resolución, actúe en nombre y representación del Ministro del Interior y previo al cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la ley y más normativa aplicable, asuma, ejerza y ejecute las siguientes atribuciones y facultades: 2.1. En el ámbito de la Contratación Pública: a. Aprobar, reformar y modificar el Plan Anual de Contrataciones -PAC, así como disponer su publicación en los términos previstos en LOSNCP y su Reglamento General**”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Art. 34 establece que: "El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores". "El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República". "Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la seguridad social". "Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.";

Que, el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 de 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y sus posteriores reformas se establece el marco normativo aplicable a la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, ente rector en materia de contratación pública, emitió la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2021-000117 el 12 de agosto de 2021, en la que se agregó, entre otros artículos, el 486 de la certificación en Contratación Pública, el cual señala que: "(...) Los servidores públicos de las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que intervengan en las diferentes fases de los procedimientos de contratación pública, deberán aprobar la certificación como operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública, otorgada por el Servicio Nacional de Contratación Pública (...)" ; de lo cual se ha verificado que servidores intervinientes de los presentes procedimientos precontractuales de la Escuela Politécnica Nacional, cuentan con la certificación como "Operador del Sistema Nacional de Compras Públicas - Fundamentos de Contratación Pública";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNC, en el artículo 1 determina: "Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...)";

Que, los numerales 9a y 16 del artículo 6 ibídem señalan: "Definiciones. 9a.- Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en

Resolución Nro. MDI-CGAF-2022-0010-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2022

decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso (...).16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. (...);

Que, el artículo 10, numeral 16 *ibídem* dispone como atribución del SERCOP: "Certificar a los servidores públicos de las entidades contratantes como operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública, y a las personas interesadas en ingresar al servicio público, a fin de avalar sus conocimientos y habilidades. Todo servidor público que participa en las fases del procedimiento de contratación, deberá estar certificado conforme este numeral"

Que, el artículo 22 *ibídem* establece sobre el plan anual de contratación: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado". "El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso". "El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.";

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública - RGLOSNC, en el artículo 1, establece que: "(...) tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública";

Que, el artículo 25 segundo inciso *ibídem* determina que, "el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal de compras públicas";

Que, el artículo 43 *ibídem* establece: "Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas ...".

Que, en la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, numeral 1 del artículo 6 de la define: "(...) Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal (...);

Resolución Nro. MDI-CGAF-2022-0010-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2022

Que, en la Codificación ibídem, señala: “Art. 102.- Clasificador Central de Productos - CPC.- Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes”;

Que, mediante Acuerdo Nro. SGPR-2019-0327 de 03 de octubre de 2019, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 77 de 11 de noviembre de 2019, se expidió el Reglamento de Autorizaciones de viajes al Exterior y en el Exterior; *Uso de Medios de Transporte Aéreo a cargo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional; Uso de Medios de Transporte Aéreo a cargo de la Casa Militar Presidencial; Asignación y Uso de Celulares; Uso de Espacios Privados dentro y fuera del país; Adquisición de Pasajes Premier; Adquisición de Vehículos*; y, *Uso de Pasajes Aéreos de Gratuidad, en cuyo Título VII establece la "Adquisición de Vehículos"*;

“... Art. 53.- *Documentos Habilitantes.- A fin de proceder con la solicitud de autorización de adquisición de vehículos, las instituciones requirentes (...) adjuntarán:*

1. *Informe de necesidad que justifique la adquisición de vehículos, que deberá contener los criterios técnicos económicos.*
2. *Informe de INMOBILIAR mediante el cual se comunique la no disponibilidad de vehículos para la asignación; para reposición de los vehículos institucionales, el requirente deberá presentar el informe técnico de INMOBILIAR.*
3. *Certificación Presupuestaria”;*

Que, en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el Art. 115 Codificación Presupuestaria, señala: “...*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria...*”;

Que, el artículo 1 del Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho, determina; *Ámbito de aplicación.- Se sujetan a las disposiciones del presente reglamento, los dignatarios, autoridades, funcionarios, administradores, servidores y trabajadores de las instituciones del Estado, señaladas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, así como de las entidades de derecho privado que administran recursos públicos;*

Que, el artículo 2 ibídem determina; *“Asignación de los vehículos.- Los vehículos pertenecientes al sector público y a las entidades de derecho privado que administran recursos públicos, se destinarán al cumplimiento de labores estrictamente oficiales y para la atención de emergencias nacionales o locales. “Las dos máximas autoridades unipersonales o corporativas de las instituciones referidas en el artículo 1 de este reglamento, pueden contar con un vehículo de asignación personal exclusiva, para fines institucionales”*

La máxima autoridad puede asignar un vehículo para otras autoridades del nivel jerárquico superior de la entidad, aunque sin asignación exclusiva ni personal y solo para uso en días y horas laborables.

El Presidente y el Vicepresidente de la República, los presidentes de las funciones del Estado, así como los funcionarios con rango de ministros, podrán utilizar los vehículos asignados, sin limitación alguna, para el desempeño de sus labores oficiales;

Que, en las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado, señala en uno de sus códigos lo siguiente: “**406-09** Control de vehículos oficiales “... Los vehículos constituyen un bien de apoyo a las actividades que desarrolla el personal de una entidad del sector público.”;

Resolución Nro. MDI-CGAF-2022-0010-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2022

Que, en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado en las que establece: “**200-02** Administración estratégica Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional.”

Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación. Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos.

Que, según Acuerdo Ministerial No. 0075 de fecha 01 de agosto del 2021 el Ministerio de Economía y Finanzas modifica el Acuerdo Ministerial No 312, de fecha 26 de noviembre de 2012, mediante el cual se expidió “Instructivo para que las entidades del sector público regulen y compensen las cuentas por cobrar IVA en compras; “... donde en el literal b) manifiesta: Inclúyase como numeral 4, el siguiente texto: “4. EL IVA en compras registrado a partir de 1 de agosto de 2021.

1. A partir de la citada fecha, cuando el agente de retención sean las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el cien por ciento (100%) del Impuesto al Valor Agregado IVA.

La entidad que inicie nuevos procesos de contratación deberá certificar únicamente por el valor de la base imponible que implique el bien o servicio a contratar y procederá al registro contable del IVA ...”

Que, Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 457 de 18 de junio de 2022, publicado en el Registro Oficial, Segundo Suplemento Nro. 87 de junio de 2022, se emitieron los Lineamientos para la Optimización del Gasto Público, determinando en el artículo 1 que: “*Las disposiciones del presente Decreto Ejecutivo, son de aplicación obligatoria para el sector público, incluidas las empresas públicas, con excepción de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos (...)*”.

Que, el artículo 21 ibídem, señala en lo pertinente a la compra de vehículos que: “*(...) Se prohíbe además la compra de vehículos no especializados, salvo aquellos aprobados por la Secretaría General Administrativa de la Presidencia de la República, en cuyo caso, la compra de vehículos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad*”;

Que, mediante Memorando Nro. MDI-CGAF-2022-0562-MEMO, de 23 de noviembre de 2022, firmado electrónicamente por la Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega - Coordinadora General Administrativa Financiera, en el cual solicita “... autorizar a quien corresponda la reforma al POA de la Dirección Administrativa, según formulario adjunto anexo a este memorando aprobado por la Coordinación General Administrativa Financiera, que por necesidad institucional se requiere sobre los procesos de contratación planificados para ejecutar en este cuatrimestre por parte de la Dirección Administrativa, así mismo es importante resaltar que al ser un Ministerio en creación, esta Coordinación continuará gestionando procesos inherentes a la operación de esta cartera de estado ... “, para adquirir vehículos tipo camioneta doble cabina 4x4 para constituir el paquete automotor del Ministerio del Interior.

Resolución Nro. MDI-CGAF-2022-0010-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2022

Que, con Memorando Nro. **MDI-CGPG-2022-00214-MEMO**, de noviembre de 2022, firmado electrónicamente por el Mgs. Juan Francisco Redroban Herrera - Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, en el cual se emite la “... la aprobación de acuerdo con lo establecido en el Formulario de Reforma al Plan Anual de la Política Pública Nro. MDI-CGAF-DA-RP-2022-009 para efectuar la reorganización y disponibilidad de recursos en base a la información del formulario anexo ...”, “...Para sustentar este requerimiento, adjunto sírvase encontrar el Formulario de Reforma al Plan Operativo Anual Nro. MDI-CGAF-DA-RP-2022-009 y demás documentos que sustenta la reforma...”;

Que, con Memorando Nro. **MDI-CGAF-DA-2022-0368-MEMO**, de noviembre de 2022, firmado electrónicamente por Abg. Paola Kathiuska Salazar Ulloa - Directora Administrativa, en el cual se realiza la entrega del Formulario de Validación del POA, “... el formulario para el proceso de adquisición de vehículos tipo camionetas doble cabina 4x4 para constituir el parque automotor del Ministerio del Interior como anexo a este documento con las firmas respectivas para el proceso de validación por parte de la Dirección de Seguimiento, a fin de continuar con el proceso correspondiente...”;

Que, con Memorando Nro. **MDI-CGPG-DPYS-2022-0045-MEMO**, de 28 de noviembre de 2022, firmado electrónicamente por Mgs. María Belén Amores Aguirre - Directora de Planificación y Seguimiento, en el cual se emite la “... respuesta a la solicitud de Verificación de Actividad al POA de la Coordinación General Administrativa Financiera en ejecución de Dirección Administrativa para el proceso de adquisición de vehículos tipo camionetas doble cabina 4x4 para constituir el parque automotor del Ministerio del Interior, según **Formulario Nro. MDI-CGAF-DA-VA-2022-019** ...”, **Línea POA 80, Actividad Certificada Adquisición de vehículos tipo camionetas doble cabina 4x4 para constituir el parque automotor del Ministerio del Interior, Ítem Presupuestario 840105, Valor POA 388.258,95, Valor Certificado 376.870,02;**

Que, con Memorando Nro. **MDI-CGAF-2022-0580-MEMO**, de 28 de noviembre de 2022, firmado electrónicamente por Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega - Coordinadora General Administrativa Financiera, en el cual solicita “...muy comedidamente se digne autorizar a quien corresponda, canalice la solicitud de AVAL para iniciar el proceso de Adquisición de vehículos tipo camionetas doble cabina 4x4 para constituir el parque automotor del Ministerio del Interior; adicional a ello, solicito se gestione la emisión de la certificación presupuestaria...”;

Que, con Memorando Nro. **MDI-CGAF-DF-2022-0248-MEMO**, 01 de diciembre de 2022, firmado electrónicamente por Ing. Mery Paola Congo Narváez - Directora Financiera, mediante el cual adjunta el **Aval No. 9**, el mismo que está vinculado a las certificaciones presupuestarias: **No. 58** (Base Imponible) por un valor USD. **336.491.09**, de fecha 30 de noviembre de 2022, emitidas para el efecto;

Que, con Memorando Nro. **MDI-CGAF-DA-2022-0399-MEMO**, de 01 de diciembre de 2022, firmado electrónicamente por Abg. Paola Kathiuska Salazar Ulloa - Directora Administrativa, en el cual se “...adjunta el formulario para el proceso de adquisición de vehículos tipo camionetas doble cabina 4x4 para constituir el parque automotor del Ministerio del Interior como anexo a este documento con las firmas respectivas para el proceso de validación por parte de la Dirección de Seguimiento, a fin de continuar con el proceso correspondiente ...”. “... Me permito aclarar que se realizó una validación anterior para este mismo objeto por el valor de \$ 376.870,02 y se certificó solamente 336.491,09 por lo que el valor restante ósea los 40.378,93 más los 11.388,93 que todavía tenemos en la línea suman un valor de \$ 51.767,86 que es el valor de la nueva validación que se está pidiendo en el formulario ...”;

Que, con Memorando Nro. **MDI-CGPG-DPYS-2022-0047-MEMO**, 01 de diciembre de 2022, firmado electrónicamente por Mgs. María Belén Amores Aguirre - Directora de Planificación y Seguimiento, en el cual se da atención “... atención al Memorando Nro. MDI-CGAF-DA-2022-0399-MEMO de 01 de diciembre de 2022, en el cual desde Dirección Administrativa señala “adjunto el formulario para proceso de adquisición de vehículos tipo camionetas doble cabina 4x4 para constituir el parque automotor del Ministerio del Interior”, con el Formulario validación del POA, **Número de Formulario MDI-CGAF-DA-VA-2022-023, Línea POA 80, Actividad Certificada Adquisición de vehículos tipo camionetas doble cabina 4x4 para constituir el parque automotor del Ministerio del Interior, Ítem Presupuestario 840105, Valor POA 388.258,95, Valor**

Resolución Nro. MDI-CGAF-2022-0010-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2022

Certificado 51.767,86;

Que, con **Memorando Nro. MDI-CGAF-DA-2022-0406-MEMO**, de 02 de diciembre de 2022, firmado electrónicamente por Abg. Paola Kathiuska Salazar Ulloa - Directora Administrativa, en el que se emite un alcance a la solicitud de autorización de aval y emisión de certificación presupuestaria, del cual menciona "... Al respecto, sírvase encontrar adjunto el Aval No. 9 el mismo que está vinculado a la certificación presupuestaria No. 58 (BASE IMPONIBLE) por un valor de USD 336.491,09 emitida para el efecto."; y, "... *Por lo expuesto y considerando que el presupuesto asignado por el ente rector de las finanzas públicas al Ministerio del Interior, para la adquisición de vehículos asciende a \$ 388.258,95, es prudente ejecutar la totalidad del presupuesto, motivo por el cual, se ha considerado adquirir 2 vehículos adicionales con las mismas características expuestas en el informe de necesidad, con el fin constituir el parque automotor de esta cartera de estado ...*";

Que, Memorando Nro. MDI-CGAF-DF-2022-0263-MEMO, de 08 de diciembre de 2022, firmado electrónicamente por Ing. Mery Paola Congo Narváez - Directora Financiera, en el cual se da atención "... *al Memorando No. MDI-CGAF-DA-2022-0406-MEMO de fecha 02 de diciembre de 2022, y en alcance a la autorización de aval de la máxima autoridad institucional solicitada mediante Memorando No. MDI-CGAF-2022-0580-MEMO de 28 de noviembre de 2022 ...*", mediante el cual se adjunta la certificación presupuestaria anual **No. 70** (BASE IMPONIBLE) por un valor USD. **51.767,86**, de 02 de diciembre de 2022,- **AVAL No. 15** para la Adquisición de vehículos tipo camioneta doble cabina 4x4 para constituir el parque automotor del Ministerio del Interior, emitidas para el efecto;

Que, con Oficio Nro. **MDI-DMI-2022-3406-OF**, 06 de diciembre de 2022, firmado electrónicamente por Ing. Juan Ernesto Zapata Silva - Ministro del Interior, en el cual se solicita "... *a usted muy comedidamente autorizar la adquisición de 15 vehículos no especializados para constituir el parque automotor del Ministerio del Interior, esto en virtud de la documentación solicitada en la normativa legal vigente y que para efectos de análisis correspondiente se adjuntan ...*"; *quien con comentario en hoja de ruta dispone: "Autorizado favor gestionar conforme corresponda"*.

1. Informe de justificación suscrito por el titular de unidad requirente en el cual se detalla la información que a continuación se especifica:
 - Análisis costo beneficio técnico y económico de adquirir los nuevos vehículos.
 - Especificación de las funciones que cada vehículo desarrollará, (camionetas 4x4), es decir, qué actividades y/o procesos tanto administrativos y/u operativos realizarán, alineando estas con las atribuciones y competencias referidas en el Decreto Presidencial Nro. 381 del año 2022.
 - Especificaciones técnicas en donde se incluye el estudio de mercado conforme normativa de catálogo electrónico y presupuesto referencial de los vehículos que se ajustan a las necesidades institucionales, además de prever los vehículos que son recomendables adquirir ajustándonos al régimen de austeridad vigente.
1. Se adjunta el informe de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en el que se comunica la no disponibilidad de vehículos que puedan ser asignados.
2. Certificaciones Presupuestarias y avales.

Que, con Memorando Nro. **MDI-CGAF-DA-2022-0458-MEMO**, 08 de diciembre de 2022, suscrito electrónicamente por Abg. Paola Kathiuska Salazar Ulloa - Directora Administrativa, en referencia a los memorandos Nro. MDI-CGAF-DF-2022-0248-MEMO y MDI-CGAF-DF-2022-0263-MEMO del 1 y 8 de diciembre de 2022 respectivamente, mediante el cual, la Ing. Mery Congo Directora Financiera, remite a la Dirección Administrativa los siguientes avales y certificaciones presupuestarias: "... Aval No. 9 el mismo que está vinculado a la certificación presupuestaria No. 58 (BASE IMPONIBLE) por un valor USD. 336.491.09 emitida para el efecto, y; Aval Nos. 15, mismo que está vinculado a la certificación presupuestaria: No. 70 (Base

Resolución Nro. MDI-CGAF-2022-0010-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2022

Imponible) por un valor USD. 51.767,86 de 02 de diciembre de 2022, emitidas para el efecto; sin perjuicio de las Directrices para el cierre del ejercicio fiscal 2022, emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas conforme Acuerdo Ministerial No. 0076 de 29 de noviembre del 2022...”; en el cual solicita “... muy comedidamente autorice y disponga a quién corresponda, se reforme el PAC del período fiscal 2022, del ítem correspondiente al proceso de Adquisición de vehículos tipo camionetas doble cabina 4x4 para constituir el parque automotor del Ministerio del Interior...”;

Que, con Memorando Oficio Nro. MDI-CGAF-2022-0785-OF, de 08 de diciembre de 2022, suscrito electrónicamente por el señor Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega, Coordinadora General Administrativa Financiera, en el cual menciona: “... considerando que el Ministerio del Interior se encuentra en proceso de escisión del Ministerio de Gobierno, es necesario contar con un parque automotor para que esta cartera de estado pueda desempeñar las atribuciones y competencias establecidas mediante mandato ejecutivo; motivo por el cual, es imperioso disponer de 15 vehículos tipo camionetas doble cabina 4x4, los mismos que contribuirán en la operatividad y logística a los servidores de esta institución a nivel nacional; es importante señalar que es indispensable contar con el tipo de vehículos referidos en líneas precedentes, los cuales deben encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento, ya que transitarán por vías de segundo y tercer orden, considerando que las carreteras del país, se encuentran en condiciones irregulares, esto por la falta de mantenimiento, además de estar propensos al factor climático y factor natural ...”;

Que, con Oficio Nro. SETEGISP-SADB-2022-0333-O, de 08 de diciembre de 2022, suscrito electrónicamente por el Sr. Christian Enrique Solis Garcia - Subsecretario De Administración de Bienes, menciona: “... en referencia a su requerimiento de vehículos, me permito informar que no contamos con los bienes de las características solicitadas; en este contexto no es posible atender su, solicitud. De existir disponibilidad posteriormente se tendrá en consideración la necesidad expuesta a esta Secretaría, lo cual será comunicado de manera inmediata para coordinar su requerimiento bajo la figura de convenio de uso ...”;

Que, con base en el Informe de Necesidad, el área requirente indica que, “... considerando que el Ministerio del Interior se encuentra en proceso de escisión del Ministerio de Gobierno, es necesario contar con un parque automotor para que esta cartera de estado pueda desempeñar las atribuciones y competencias establecidas mediante mandato ejecutivo; motivo por el cual, es imperioso disponer de 15 vehículos tipo camionetas doble cabina 4x4, los mismos que contribuirán en la operatividad y logística a los servidores de esta institución a nivel nacional; es importante señalar que es indispensable contar con el tipo de vehículos referidos en líneas precedentes, los cuales deben encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento, ya que transitarán por vías de segundo y tercer orden, considerando que las carreteras del país, se encuentran en condiciones irregulares, esto por la falta de mantenimiento, además de estar propensos al factor climático y factor natural ...”

En ejercicio a las atribuciones conferidas a través del numeral 2.1., del artículo 2 del Resolución Ministerial Nro. 0113 de 22 de agosto de 2022, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como el artículo 43 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar y autorizar la novena Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del Ministerio del Interior, del ejercicio económico fiscal 2022, de conformidad con el detalle contenido en la Matriz adjunta, misma que forma parte integrante de la presente resolución, por haber sido elaborada en función de las necesidades y objetivos prioritarios de esta cartera de Estado, con sujeción a los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 2.- Conforme lo establece en el Art. 43 párrafo final del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, mediante resolución motivada podrá realizarse reformas al Plan Anual de

Resolución Nro. MDI-CGAF-2022-0010-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2022

Contratación.

Art. 3.- Disponer a las distintas Unidades del Ministerio del Interior, la ejecución de la Reforma del Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2022, aprobado mediante el presente acto administrativo.

Art. 5.- Encárguese a la Dirección de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el portal de compras públicas, dando cumplimiento a lo que establece el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como se coordine con la Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicación y con la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

DISPOSICIÓN GENERAL

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

CÚMPLASE Y EJECÚTESE. –

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- MDI-CGAF-DA-2022-0458-MEMO

Anexos:

- 4__mdi-cgaf-2022-0562-memo_solicitud_reforma_poa0009086001670618311.pdf
- 4a_b.a_anexo_al_form_mdi-cgaf-da-rp-2022-0009-signed-signed-signed-2.pdf
- 4b_b_mdi-cgaf-da-rp-2022-0009-signed-signed-signed-signed-signed-signed-1.pdf
- 5__mdi-cgaf-2022-00214-memo_respuesta_poa_reformado0920241001670618336.pdf
- 6__mdi-cgaf-da-2022-0368-memo_solicitud_validación_poa0056514001670618345.pdf
- 7__mdi-cgaf-dpys-2022-0045-memo_respuesta_validación_poa0245871001670618346.pdf
- 8__mdi-cgaf-2022-0580-memo_solicitud_aval_y_cp.pdf
- 9__mdi-cgaf-df-2022-0248-memo_respuesta_aval_y_cp.pdf
- 9a_certificación_presupuestaria_58_(vehiculos).pdf
- 10__mdi-cgaf-da-2022-0399-memo_solicitud_validación_poa_20679669001670618357.pdf
- 13__mdi-cgaf-df-2022-0263-memo_respuesta_aval_y_cp_2.pdf
- 11__mdi-cgaf-dpys-2022-0047-memo_respuesta_validación_poa_20700220001670620424.pdf
- 12__mdi-cgaf-da-2022-0406-memo_solicitud_de_aval_y_cp_2.pdf
- 14__mdi-dmi-2022-3406-of_solicitud_de_autorización_a_presidencia.pdf
- 15__mdi-cgaf-da-2022-0458-memo_solicitud_de_reforma_al_pac.pdf
- 17__mdi-cgaf-2022-0785-of_solicitud_de_vehículos_tipo_camionetas_a_setegisp.pdf
- 18__setegisp-sadb-2022-0333-o_informe_de_setegisp_no_disponibilidad_de_vehículos.pdf
- a_informe_de_necesidad__02-12-2022-signed-signed0634418001670620467.pdf
- a_informe_de_necesidad__28-11-2022-signed-signed0052981001670620481.pdf
- lario_validación_actividad_poa_vehiculos_019-signed-signed-signed_(1)-signed0695197001670620818.pdf
- d_aval_90248236001670620819.pdf
- d_a_aval_15_20733150001670620819.pdf
- e_a_certificación_presupuestaria_70_20620294001670620820.pdf
- f__mdi-cgaf-da-va-2022-023-signed-signed-signed-signed_20508529001670620821.pdf

Resolución Nro. MDI-CGAF-2022-0010-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2022

- informe_de_justificaciÓn_de_necesidad_a_presidencia-signed-signed0199042001670620822.pdf
- mdi-cgaf-da-rp-2022-0009_reforma_22_nov0855516001670620822.xls
- lario_validaciÓn_actividad_poa_vehiculos_019-signed-signed-signed_(1)-signed0154053001670620848.pdf
- d__aval_90611761001670620849.pdf
- d_a__aval_15_20423633001670620859.pdf
- e_a__certificaciÓn_presupuestaria_70_20408101001670620866.pdf
- mdi-cgaf-da-rp-2022-0009_reforma_22_nov0681782001670622923.xls
- d_a__aval_15_20415915001670622976.pdf
- e_a__certificaciÓn_presupuestaria_70_20656899001670622977.pdf
- f__mdi-cgaf-da-va-2022-023-signed-signed-signed-signed-signed_20568514001670622980.pdf
- informe_de_justificaciÓn_de_necesidad_a_presidencia-signed-signed0870173001670623016.pdf
- pac-con-esigef__vehículos_tipo_camioneta_4x4_20220898575001670854395.xls

Copia:

Jaime Marcelo Sosa Mendoza
Especialista de Servicios Institucionales

Señor Tecnólogo
Diego Mauricio Vilaña Paucar
Analista de Servicios Institucionales 2

Blanca Elizabeth Jaramillo Sisalima
Analista de Compras Públicas 1

Señor Magíster
Alex Vinicio Gallo Lema
Director de Compras Públicas

bj/ag